SECRETARÍA. Bogotá D.C. 2 de junio de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° **2022-00338** de MARIAN JACQUELINE LASTRA CABRERA, en contra de ESPACIOS Y DISEÑOS A S.A.S., informando que la parte demandante allega constancia de trámite de notificación. Sírvase proveer.

DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, avizora el Despacho que la parte demandante intentó notificar a la demandada ESPACIOS Y DISEÑOS A S.A.S. mediante el envío de mensaje de datos al correo electrónico ambientesyespacios.julian@gmail.com, el cual, si bien corresponde al destinado para las notificaciones judiciales de la entidad demandada, conforme se extrae del certificado de existencia y representación legal; no obstante, se advierte que el trámite de notificación no resulta claro, pues en el documento que se remitió se le indica a la demandada que debe *"comparece a este Despacho de inmediato o dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso"*, pero luego se expresa que *"Se entenderá realizada la notificación personal una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibido del presente mensaje, Usted dispone de 10 días para dar contestación a la presente demanda, así como también presentar las excepciones que considere necesaria"*, de manera que no se tiene certeza respecto de si el trámite que se realizó atendió a las previsiones del Código General del Proceso o las preceptivas de la Ley 2213 de 2022; en otras palabras, y en criterio de este juzgador, la parte activa hizo una mixtura, entre las formas de notificación establecidas en el C.G.P. y la Ley 2213 de 2022, y por consiguiente el trámite de notificación resulta ineficaz.
Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. – REQUERIR a la parte demandante, intentar la notificación personal a la demandada ESPACIOS Y DISEÑOS A S.A.S., bien sea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, asegurándose de que el mensaje de datos con todo y sus anexos, pueda ser certificado por cualquier medio de constatación del acuse de recibido por su destinatario, allegando evidencias de comunicaciones entabladas por el canal digital que asegura utiliza, de conformidad con los incisos 2 y 3 de la citada norma. O mediante la observancia del citatorio del artículo 291 del

C.G.P., y de no lograrse la comparecencia a notificarse del auto que admitió la demanda, proceder con el aviso de que trata el artículo 29 del C.P.T. y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

/gcrb.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NÚMERO 89 FIJADO HOY 4 DE SEPTEIMBRE DE 2023 A LAS 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bab56eb2f4c294f7f1db3cb7c96aae998d6ad620f7d0fde6e5af1f85d3af90f3**
Documento generado en 01/09/2023 05:37:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica